



**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-TIEMPO-002/15-16 ✓

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15  
No. DE OBRA: 2015301939002/2016301939002  
(CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO)**

Convenio Modificatorio al Contrato No. **DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15** de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, representado por el C. **RAMÓN POO GIL**, asistido por los **C.C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES** y **OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO ÚNICO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** respectivamente y por la **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL FEDERICO DE JESUS QUILANTAN VALVERDE**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y "El Contratista" respectivamente de acuerdo con las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**ANTECEDENTES**

I.- Las partes de este convenio, celebraron con fecha **01 DE OCTUBRE DE 2015** Contrato de Obra Pública el cual se denominó: **REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA COLUMNA DE LA LIBERTAD, COLONIA CENTRO**, ubicado en la **COLONIA CENTRO**, otorgado por **MODALIDAD DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**.

II.- El objeto del contrato aludido en el inciso inmediato anterior, fue **REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA COLUMNA DE LA LIBERTAD, COLONIA CENTRO**, ubicado en la **COLONIA CENTRO**.

III.- El importe del contrato original fue por la cantidad de \$ **5'276,991.07 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)** incluido el IVA., para ser ejecutado en un término de **90 D.C.** que iniciaría el **02 DE OCTUBRE DE 2015** y concluiría en fecha **30 DE DICIEMBRE DEL 2015**.

IV.- Esta obra derivada de todas las circunstancias que ocurren dentro de la obra tiene autorizado **1 CONVENIO MODIFICATORIO DE TIEMPO, CONV-TIEMPO-001/15 (01/12/2015 AL 28/02/2016)** el cual su plazo de ejecución total es de **90 D.C.**

V.- En razón de que la obra materia del contrato aludido en el antecedente I de este instrumento, requiere que se desplace su fecha de inicio y conforme a lo que establece el Artículo 58 FRACCION I Y 59 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** por las causas que a continuación se enumeran de manera limitativa:

**DECLARACIONES**

- 1.1.- "EL MUNICIPIO" está facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en los **Artículos 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **68 y 71** de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **2 y 35** fracciones **II y XXV** de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.
- 1.2.- "EL C. **RAMÓN POO GIL**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz** con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal emitida el 09 de Julio de 2013 por el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, del Instituto Electoral Veracruzano, la Gaceta Oficial del Estado el día viernes tres de Enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene



**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-TIEMPO-002/15-16

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15  
No. DE OBRA: 2015301939002/2016301939002  
(CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO)**

la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- 1.3. "Que el **C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES**, acredita su personalidad y facultades como **Síndico del Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del estado, el día viernes tres de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, así mismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II, del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato."
- 1.4.- El **C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO**, acredita su personalidad como Director de Obra Públicas del Municipio de Veracruz, Ver., de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de Enero de 2014, signado por el **C. RAMÓN POO GIL**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con fecha de 1 enero del año 2014.
- 1.5.- Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere de la ejecución de obra pública consistente en **REMDELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA COLUMNA DE LA LIBERTAD, COLONIA CENTRO**, en términos de la normatividad aplicable. En razón de lo anterior, suscribe el presente convenio modificatorio para el efecto de ANTECEDENTE I de este instrumento, requiere que se desplace su fecha de inicio y conforme a lo que establece el Artículo 58 FRACCION I de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.6.- En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio de **TIEMPO** al contrato de obra pública a precios unitarios, con "**EL CONTRATISTA**", con fundamento en el **Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- 1.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la asignación de Partida Presupuestal correspondiente, con cargo a **FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTORICO (CH-FIDEICOMISO)** del Municipio de Veracruz.
- 1.8.- Su domicilio para los efectos del presente Contrato será el Palacio Municipal de Veracruz, Veracruz, sito en la Avenida Zaragoza s/n, esquina Lerdo, Col. Centro de esta ciudad de Veracruz.
- 2.- "**EL CONTRATISTA**" BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL **ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, DECLARA QUE:

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-TIEMPO-002/15-16

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15  
No. DE OBRA: 2015301939002/2016301939002  
(CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO)**

- 2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- 2.2.- Manifiesta ser una persona física con actividad empresarial, acreditando sus datos generales, situación legal y fiscal con el **ACTA DE NACIMIENTO No. [REDACTED]** de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] expedida por el LIC. **CESAR FERNANDO RAMÍREZ FRANCO, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**, en la ciudad de **CHICHUAHUA, CHIH.**, con registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria número **QUVF750211DGA** y Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro social número [REDACTED], manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.3.- Tiene establecido su domicilio en **JOSÉ MANCISIDOR 4, EJIDO PRIMERO DE MAYO**, en la ciudad de **BOCA DEL RÍO, VER.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.
- 2.4.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.
- 2.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**; está dado de alta en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas Municipales con registro **CON-031-PCOPV-031-0414**, y en la Secretaría de Finanzas y Planeación con Registro No. **22635**.
- 2.6.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; así como las condiciones físicas y económicas que la rodean. Que conoce cabalmente y sin ninguna duda los planos; las bases, las normas, las especificaciones y el alcance del proyecto, ratificando su acuerdo que sobre esta base documental se elaboró su presupuesto a precios unitarios, así como su programa de obra.
- 2.7.- "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

V.- Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgarse las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA: El presente convenio se da en virtud de como todo trabajo de rehabilitación donde no se puede establecer un catálogo exacto como resultado de trabajos no contemplados en el proyecto inicial, se tienen la necesidad de incrementar el tiempo por los trabajos extraordinarios y adicionales que son necesarios para dejar la obra operando eficientemente y de la calidad requerida por lo ya expuesto se desplaza la fecha al **31 DE MARZO DE 2016**.



**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-TIEMPO-002/15-16

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15  
No. DE OBRA: 2015301939002/2016301939002  
(CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO)**

SEGUNDA: Las partes convienen **no modificar** el importe original del contrato aludido en el antecedente I, el aplazamiento en la fecha de inicio de la obra no implica variación al proyecto, ya que no se ampliaron las metas físicas iniciales, ni se afectan las condiciones a que se refieren la naturaleza y características esenciales de la obra del contrato que se modifica en este acto, razón por la que se celebra este convenio.

Por lo consiguiente la fecha de término de la reprogramación de los trabajos quedará con un plazo de ejecución total de los **122 D.C.** como se muestra a continuación:

**TIEMPO DE ACUERDO A CONTRATO-----02 /10/ 2015 AL 30/12/2015-----90 D.C.  
CONV-TIEMPO-001/15 -----01/12/2015 AL 28/02/2015 ----- 90 D.C.  
CONV-TIEMPO -002/15 ----- 29/02/2016 AL 31/03/2016----- 32 D.C.  
TOTAL DE D.C. 122**

TERCERA: Las anteriores modificaciones al contrato original, no varían ni alteran de manera alguna las demás obligaciones pactadas; conservando estas, todo su valor y fuerza legal.

CUARTA: Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales con residencia en este Municipio de Veracruz, Ver.; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa,

SEXTA: Este convenio solo obligará al Municipio de Veracruz en todo lo que no se inconformen la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que tengan conocimiento, de conformidad con lo anterior expuesto en este documento.

Para constancia firman al margen y al calce, las partes el presente convenio a los **23 días** del mes de **FEBRERO** de **2016**.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. RAMÓN POO GIL**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y MUNICIPIO



**Trabajamos  
Juntos**

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-TIEMPO-002/15-16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15  
No. DE OBRA: 2015301939002/2016301939002  
(CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO)

**C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES**  
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE VERACRUZ.

**ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

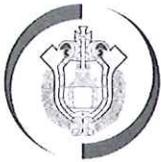
POR "EL CONTRATISTA"

**ING. FEDERICO DE JESUS QUILANTAN VALVERDE**

TESTIGOS

**ARQ. JOSÉ MANUEL RUIZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE CENTRO HISTÓRICO,  
MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO

**ING. LORENZO BAUTISTA PONCE**  
COORDINADOR DE PRESUPUESTOS,  
LICITACIONES Y CONTRATOS.



## **DICTAMEN TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO**

No. DE OBRA: 2015301939002 / 2016301939002

Dictamen para justificar la ampliación del monto del Contrato de Obra Pública **DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15**, de la obra: **REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA COLUMNA DE LA LIBERTAD, COLONIA CENTRO**, realizada en la modalidad de **INVITACIÓN CUANDO MENOS A TRES PERSONAS** con recursos del **FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO**, en lo sucesivo **CH-FIDEICOMISO**.

Siendo las **diez horas** del día **veintitrés de febrero de dos mil dieciséis**, reunidos en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., en lo sucesivo **DOP**, cita en J. de Grijalva No. 34, esquina Rafael Freyre, Fraccionamiento Reforma, de esta ciudad y puerto de Veracruz, los **C.C. ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO** e **ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ**, Director General y Subdirector de la **DOP**, respectivamente, con el objeto de elaborar el Dictamen para justificar la ampliación al monto al contrato de obra pública antes mencionado.

### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Derivado del proceso de licitación en la modalidad de invitación cuando menos a tres personas, con fecha uno de octubre de dos mil quince, el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., firmó el Contrato de Obra Pública **DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15**, de la obra: **REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA COLUMNA DE LA LIBERTAD, COLONIA CENTRO**, con recursos **CH-FIDEICOMISO**, con **FEDERICO DE JESÚS QUINTALÁN**, persona física con actividad empresarial, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**.

**II.-** En el contrato se pactó un importe de **\$5'276,991.07 (Cinco millones doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 07/100 M. N.)**, con IVA incluido, para ejecutarse en un plazo de **noventa días** que comprende del **dos de octubre al treinta de diciembre de dos mil quince**.

**III.-** Concorre en esta obra un primer convenio modificatorio de tiempo, **CONV-TIEMPO-001/15 del uno de diciembre de dos mil quince al veintiocho de febrero de dos mil dieciséis**, con el mismo plazo de ejecución de 90 días.

**IV.-** La contratista hace saber a la **DOP** que al realizar las excavaciones se cruzaron con cables y líneas subterráneas de conducción eléctrica y de teléfonos; tubería de drenaje y agua potable, así con restos de cimentaciones relativas a edificios de la época colonial como de sedimentos colindantes al lindero de lo que fue el trazo de la muralla en Veracruz no dimensionados en el proyecto de obra por estar ocultos, pidiendo que el plazo de ejecución de los trabajos se prorrogue del **veintinueve de febrero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**, soportada con las notas asentadas en la bitácora, con lo que se adicionan treinta y dos días el mismo plazo de ejecución de los noventa, resultando nuevo plazo de ejecución en **ciento veintidós días**.

**IV.-** La modificación al tiempo original del contrato implica variación al proyecto que sólo se incluyen como trabajos adicionales con respeto a las metas físicas, sin que afecten las condiciones, naturaleza y características iniciales, manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato inicial.



## DICTAMEN TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO

No. DE OBRA: 2015301939002 / 2016301939002

### RESULTADOS

**A.-** La petición del contratista en las documentales exhibidas por el contratista cómo de las documentales integradas al expediente de obra, evidencian y justifican la ampliación del monto original la cual no rebasa el veinticinco por ciento máximo permitido por la ley.

**B.-** El artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus párrafos primero, segundo, tercero y quinto; al igual que los artículos 99 y 100 del Reglamento de la citada ley, específicamente aplicable al dictamen en comento, establecen:

*Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.*

*Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.*

*Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.*

*Cuando...*

*En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.*

*Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas*



## DICTAMEN TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO

No. DE OBRA: 2015301939002 / 2016301939002

*condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.*

*En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representen la obtención de mejores condiciones para el Estado.*

*Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.*

*El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.*

*Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.*

*Artículo 100.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.*

*Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.*

**C.-** Así las cosas, conforme a las constancias exhibidas por el contratista mencionadas en el **Hecho II, III y IV** y el **resultandos A y B**, resulta evidente que sin responsabilidad para las partes, la obra tiene que ser modificada por cuanto al tiempo inicial, sin que impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, eludan cualquier forma el cumplimiento de la Ley o reglamentación, las partes deberán celebrar el convenio respectivo en el que se asiente que la obra se retrasa y por tanto, el plazo de ejecución de los trabajos se prorrogue **del veintinueve de febrero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**, soportada con las notas asentadas en la bitácora, con lo que se adicionan treinta y dos días el mismo plazo de ejecución de los noventa, resultando nuevo plazo de ejecución en **ciento veintidós días**.



VERACRUZ  
CIUDAD Y PUERTO

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Trabajamos  
Juntos

CONV-TIEMPO-002/15-16

## DICTAMEN TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO

No. DE OBRA: 2015301939002 / 2016301939002

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., por conducto de la **DOP** requiere reprogramar con la **CONTRATISTA**, el tiempo inicial del Contrato de Obra Pública **DOP—CH-FIDEICOMISO-002/15**, de la obra: **REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA COLUMNA DE LA LIBERTAD, COLONIA CENTRO, realizada en la modalidad de INVITACIÓN CUANDO MENOS A TRES PERSONAS** con recursos del **CH-FIDEICOMISO**. Se amplía **treinta y dos días** el plazo de ejecución de los noventa días iniciales resultando nuevo plazo de ejecución en **ciento veintidós días**; en consecuencia se reprograma la fecha de terminación de la obra para el día **treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**.

**SEGUNDO.-** Emitase el convenio modificatorio de ampliación de monto para la conclusión de la obra, conforme a ley.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

ARQ. OSCAR SALVADOR  
BARBÉS NAVARRO.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ.

SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS